ANEXO I - DICTAMEN U.O.C. N° 01/2020

FECHA: 09/10/2020

DICTAMEN DE UOC ACREDITANDO LA APLICACION DEL PROCEDIMIENTO POR LA VIA DE EXCEPCION.

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACION POR LA VIA DE EXCEPCION DE: ***"PERFORACIÓN DE POZOS." ID: 386399 .***

ANTEGEDENTES:

En virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la Ley N° 2051/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:

Resumen de la situación que originó la necesidad de aplicación de la vía de excepción.

El pozo de Agua de la Ciudad de Tebicuary, el cual proveía de agua a la población a sufrido un desmoronamiento, lo que imposibilita la distribución de agua, servicio que presta la Institución Municipal..

Documento que acredita los hechos base del procedimiento:

Nota de Fecha: 09/10/20

Dependencia de Origen: Encargado de Mantenimiento y Reparación del Sistema de Agua de la Ciudad de Tebicuary, administrada por la Municipalidad de Tebicuary

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen con imágenes fotográficas que reflejan el hecho y la situación actual que se atraviesa.

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):

(x) PAC N°:

(....) Se requiere modificación de PAC

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):

(x)Disponibilidad Presupuestaria según CDP N° 10 /2020 DE FECHA 09/10/2020

MUNICIPALIDAD DE TEBICUARY GUAIRA

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

(...) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.

Las especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras se encuentran individualizadas en el Pliego de bases y condiciones que deberá ser retirado en la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Caacupé.

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

SUPUESTOS DE EXCEPCION (Marcar el supuesto que cubre la situación planteada)

(.....) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

(. .. ..) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;

(.....) Se realicen con fines de la Nación:

(.....) Derivado de situaciones que fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, el tiempo requerido para atender el procedimiento de licitación en de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán.

(.....) Se hubiere rescindido el necesario para afrontarlas: por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá

Adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;

(. .) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;

(. x) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,

(. .. ..) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4' de la presente Ley.

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

La convocante ha optado por esta modalidad de contratación a raíz de una urgencia impostergable Amparada en la Ley 2051 Art. 3. inc. "G" EXISTAN RAZONES JUSTIFICADAS PARA

LA ADQUISICION O LOCACION DE BIENES POR RAZONES TECNICAS O URGENCIAS IMPOSTERGABL ES...

A raíz de la situación actual en la que la Ciudad de Tebicuary se encuentra sin el vital líquido el cual es el agua y las verificación y comunicación realizada por el encargado del mantenimiento de del sistema de distribución de agua de la ciudad el cual informo que en fecha 09 de octubre que el pozo de mayor caudal ubicado en el barrio Santa Lucia de Tebicuary se encuentra desmoronado (aproximadamente a 10 metros de profundidad) por lo cual imposibilita la provisión normal del servicio de distribución de agua potable. Por esta razón la comunidad quedo sin dicho servicio y es de suma urgencia la perforación de pozos para que pueda abastecer a más de 300 usuarios ubicados en esa zona.

Asi mismo remite la planilla de los trabajos a ser ejecutados por la Intendencia Municipal.

Que, el Art. 17 del Decreto N° 2992/19 inc. b numeral 3 dice: En los procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción inc. (G) y de los incisos b), c) y e) del Art. 33 de la Ley 2051/03, la comunicación de las actuaciones debe realizarse dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato. Para estos casos la DNCP podrá disponer otros mecanismos de difusión del requerimiento de la contratación, con el fin de precautelar los principios rectores de la actividad de la contratación Pública.

Que, el Art. 17 del Decreto N° 2992/19 dice: La urgencia impostergables solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pueda esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario sino con grave perjuicio a los intereses públicos.

DICTAMEN FINAL:

Al respecto y conforme todo lo mencionado, la Institución Municipal se encuentra en una crisis sanitaria ocasionada por el desmoronamiento del pozo de agua potable y raíz del mismo no se puede prestar el servicio a mas de 300 familias de la zona por lo que se deberá solucionar el inconveniente en la brevedad posible para normalizar los servicios que presta el Municipio a los usuarios del sistema de agua..

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad considera pertinente llevar adelante el procedimiento para excepción individualizado al inicio del presente documento, dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.

MUNICIPALIDAD DE TEBICUARY
GUAIRA

Lic. Yolanda López
Responsable de la U.O.C.